

DJ/DG-COL/197/2019

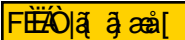
**Convenio de Colaboración**, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, y por la otra parte, la Asociación Civil "**Infancia Alegre**", representada en este acto por su Presidente, el **C. Claudio Alberto De Angelis Martínez**; partes a las que en lo sucesivo se les denominará "**El Organismo**" y "**La Asociación**" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas;

#### DECLARACIONES:

I. Declara "**El Organismo**" que:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Su Directora General, la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así también, según lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) Que dentro de sus objetivos se encuentra proporcionar servicios de asistencia social a la población de Municipio de Zapopan, Jalisco, enmarcados en los programas asistenciales y en las normatividades aplicables a nivel Nacional y Estatal.

II. Declara "**La Asociación**", que:

- a) Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas. según se desprende de la Escritura Pública número 17,495 diecisiete mil cuatrocientos noventa y cinco, de fecha 15 quince de junio del año 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del **Licenciado Carlos Gutiérrez Aceves**, Notario Público Número 122 ciento veintidós de Guadalajara Jalisco. Con Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, en folio electrónico 23,518 veintitrés mil quinientos dieciocho de la Sección de Personas Jurídicas.
- b) Que su Representante legal el **C. Claudio Alberto De Angelis Martínez**, funge como Presidente de "**La Asociación**", por lo que cuenta con la personalidad jurídica y facultades necesarias para celebrar el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades legales no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna. Que se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector 
- c) Cuyo objeto social es entre otros la administración de donativos voluntarios, públicos y privados para el desarrollo de su objeto; la administración, distribución de cualquier tipo de donación en especie o económica; así mismo coordinar y apoyar a programas de capacitación de instituciones públicas y privadas.

DJ/DG-COL/197/2019

d) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en Calle Justicia número 2770 dos mil setecientos setenta, Colonia Circunvalación Vallarta, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

e) Su Registro Federal de Contribuyentes es: 

### III. Declaran "Las Partes" que:

a) Que es interés recíproco de "Las Partes" realizar el presente convenio de colaboración a fin de contribuir cada uno con recursos propios que permitan favorecer a las actividades de asistencia social a favor de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco.

b) Reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, que comparecen de manera libre y voluntaria; así mismo, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente instrumento.

c) De conformidad con las anteriores Declaraciones se sujetan a las siguientes;

### CLÁUSULAS:

**Primera.- Objeto.** "Las Partes" acuerdan que el presente convenio tiene por objeto realizar acciones conjuntas en eventos para la procuración de fondos, para que sean destinados a lo que se señala en la Cláusula siguiente. Para lo cual "La Asociación" intervendrá de manera altruista, sin fines de lucro; por lo que su colaboración será a título gratuito y los gastos que se generen en los eventos serán cubiertos con los mismos fondos recaudados, ingresando el recurso resultante a favor de "El Organismo".

**Segunda.-** Para dar ejecución al objeto del presente convenio, "Las Partes" establecen que en la realización de eventos conjuntos "La Asociación" erogará inicialmente los gastos de logística; gastos que serán cubiertos con posterioridad de los mismos recursos recaudados; mientras que el remanente ingresará a favor de "El Organismo" como donativo a beneficio de los pupilos de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de "El Organismo".

Así mismo, "La Asociación" se obliga a realizar un informe a "El Organismo" pormenorizado de cada evento, en donde se detallen los fondos recabados, así mismo, los gastos erogados con motivo de la logística de cada evento llevado a cabo.

**Tercera.-** En los eventos que de manera conjunta "El Organismo" y "La Asociación" realicen a consecuencia del presente convenio de colaboración, se deberá hacer uso del logotipo Institucional o el correspondiente a la presente Administración, con la finalidad de que se identifique la participación de los mencionados en los diversos medios de comunicación que se utilicen para dar promoción al evento; en el entendido de que queda estrictamente prohibido a "La Asociación" su utilización para fines distintos a los establecidos en el presente convenio o el instrumento que resultara de un evento en particular.

**Cuarta.- Vigencia.** El presente convenio comenzara a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el día 30 de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Éste instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez

**Quinta.- Relación entre las partes.-** Queda textualmente establecido entre las partes que la suscripción del presente convenio no genera relación distinta a la anotada en el presente Clausulado, por lo que no adquieren entre sí, ni respecto de los colaboradores de uno u otro o los participantes en los eventos que se lleguen a realizar, relación jurídica alguna; por lo que no adquieren, ni reconocen obligaciones o derechos de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que no estén previstos específicamente.

DJ/DG-COL/197/2019

Por lo anterior, “La Asociación” será responsable de las relaciones laborales respecto de sus empleados directos o voluntarios, aún en las actividades que devengan de los eventos derivados de la presente colaboración.

**Sexta.-** Toda vez que “La Asociación” tiene por objeto, según se desprende del Apartado de Declaraciones “...entre otros la administración de donativos voluntarios, públicos y privados para el desarrollo de su objeto; la administración distribución de cualquier tipo de donación en especie o económica...” acuerdan que “El Organismo” en todo momento quedará deslindado de cualquier relación, reclamación o conflicto que “La Asociación” llegase a tener con cualquier persona física, jurídica, institución pública o privada, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de sus actividades propias e incluso de las que asuma “La Asociación” en eventos de colaboración con “El Organismo”.

**Séptima.- De los vicios del Consentimiento.-** En el presente convenio, no existe dolo, coacción, mala fe, en virtud de que la expresión de la voluntad se realiza en forma libre y espontánea y no existe vicio alguno en su expresión y manifestación.

**Octava.- Del Caso Fortuito o Fuerza Mayor.-** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, debido a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

**Novena.- De las Modificaciones.-** El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo entre las partes, para lo cual deberán suscribirse los correspondientes convenios modificatorios o adendas.

**Décima.- Competencia y Jurisdicción.-** Manifiestan “Las Partes” que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todas las dudas que se originen con motivo de su interpretación, instrumentación o cumplimiento, se resolverán de común acuerdo, y en caso de conflictos que no pudiesen resolverse por este medio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los **24 veinticuatro días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve**, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por “El Organismo”



Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón  
Directora General.

Por “La Asociación”



C. Claudio Alberto De Angelis Martínez  
Representante Legal

